



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

REGLAMENTO DE COMISARÍAS Y SUB-COMISARÍAS DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA
Reglamento publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 18 de mayo de 2007

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada en Gaceta Municipal 28-08-2014

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA ESTADO DE YUCATÁN INGENIERO MANUEL JESÚS FUENTES ALCOGER, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE HAGO SABER: Que el Ayuntamiento que presido, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de marzo del año dos mil siete, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 2, 40, 41 inciso A) fracción III, 51, 56 fracciones I y II, 63 fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DE COMISARÍAS Y SUB-COMISARÍAS DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este reglamento tiene por objeto organizar y regular el funcionamiento de las comisarías y sub-comisarías del municipio de Mérida, así como determinar las facultades y obligaciones de los comisarios o sub-comisarios, habitantes, vecinos, visitantes o transeúntes de las mismas, en los términos de los artículos 41 inciso A) de la fracción VI, 68, 69 fracciones I y II, 70 y 208 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y artículos 12 fracciones II y III, 14, 15, 16, 17, 18, 28 y 29 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

Artículo 2.- El Municipio de Mérida se encuentra dividido territorialmente en Comisarías y Sub-Comisarías, para los efectos de su administración en las poblaciones ubicadas fuera de su cabecera municipal.

Artículo 3.- El Municipio de Mérida, para los efectos del artículo anterior, se encuentra dividido en las siguientes Comisarías y Sub-Comisarías:

A.- COMISARÍAS: Candel, Cosgaya, Chablekal, Chichí Suárez, Cholul, Dzityá, Dzununcán, Komchén, Molas, Oncán, Opichén, San José Tzal, San Pedro Chimay, Santa Cruz Palomeque, Santa Gertrudis Copó, Sierra Papacal, Sitpach, Tahdzibichén, Tamanché, Texan Cámara, Tixcacal, Tzcalá, Xcanatún, Xcumpich, Xcunyá, Xmatkuil y Yaxnic.

Apartada A del artículo 3 reformado GACETA 28-08-2014

B.- SUB-COMISARÍAS: Chalmuch, Cheumán, Dzibichaltún, Dzidzilché, Dzoyaxché, Hunxectamán, Kikteil, Noc-Ac, Petac, Sac- Nicté, San Antonio Hool, San Ignacio Tesip, Santa María Chi, Santa María Yaxché, Sodzil Norte, Susulá, Suytunchén, Temozón Norte, Tixcuytún y Yaxché Casares.

Apartada B del artículo 3 reformado GACETA 28-08-2014

REGLAMENTO DE COMISARÍAS Y SUB-COMISARÍAS DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA



CAPÍTULO II
DE LOS HABITANTES, VECINOS, VISITANTES O TRANSEÚNTES
DE LAS COMISARÍAS Y SUB-COMISARÍAS DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA

Artículo 4.- Son habitantes de una comisaría o sub-comisaría del municipio de Mérida, todas aquellas personas que residan habitual o transitoriamente en su territorio;

Artículo 5.- Son vecinos de una comisaría o sub-comisaría del Municipio de Mérida, los habitantes que tengan cuando menos seis meses de residencia efectiva dentro de su jurisdicción territorial y estén inscritos en el padrón Municipal de Mérida;

Artículo 6.- Son visitantes o transeúntes todas aquellas personas que se encuentren de paso por la localidad, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales, artísticos o de tránsito.

CAPÍTULO III
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES, VECINOS, VISITANTES
O TRANSEÚNTES DE LAS COMISARIAS Y SUB-COMISARIAS

Artículo 7.- Los habitantes, vecinos, visitantes o transeúntes de las comisarías o subcomisarías, tendrán los derechos y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Reglamento de Población del Municipio de Mérida, este reglamento y demás disposiciones reglamentarias aplicables, y:

A.- DERECHOS.

- I. Tener acceso y hacer uso de los servicios públicos municipales.
- II. Participar en las actividades tendientes a promover el desarrollo municipal y tener acceso a sus beneficios.
- III. Ejercer el derecho de petición ante las autoridades Municipales.

B.- OBLIGACIONES.

- I. Respetar y observar a las autoridades auxiliares, municipales, estatales y federales, así como los ordenamientos legales respectivos, y
- II. Prestar auxilio a las autoridades cuando sean requeridos para ello.
- III. Realizar sus actividades sin que contravengan el interés público y el bienestar de los habitantes y vecinos de la localidad.
- IV. Cumplir las que les impongan otras leyes y reglamentos aplicables en el municipio de Mérida.

CAPÍTULO IV



DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 8.- Las comisarías y sub-comisarías del municipio de Mérida, tendrán una autoridad auxiliar denominado: Comisario o Sub-Comisario respectivamente, quienes recibirán una retribución económica por el ejercicio de su encargo y no podrán obtener beneficios adicionales, sean para él, su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado.

Artículo 9.- Todas las autoridades auxiliares serán electas por el voto universal, libre, directo y secreto, mediante el procedimiento que al efecto organice el Cabildo, durarán en su cargo tres años, no pudiendo ser ratificados para el periodo inmediato.

Para el desempeño de sus funciones y con el fin de acreditar su personalidad ante las autoridades o ciudadanía en general, a los comisarios y sub-comisarios municipales se les otorgará una credencial que los identifique como tales, mismas que serán autorizadas por el Presidente Municipal.

Artículo 10.- Para ser autoridad auxiliar se requiere:

- I. Ser mayor de edad;
- II. Saber leer y escribir;
- III. Ser vecino de la comisaría o sub-comisaría en donde pretenda ser autoridad auxiliar;
- IV. No ser propietario de expendio de bebidas alcohólicas, ni tener intereses en esta clase de negocios, y
- V. No contar con antecedentes penales. Dichas autoridades podrán ser removidas por el Cabildo, por causas justificadas conforme a este reglamento.

Artículo 11.- Los comisarios y sub-comisarios, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Rendir protesta de ley, al tomar posición de su cargo;
- II. Realizar inventario de los bienes a su cargo al inicio y conclusión de su periodo;
- III. Conservar los bienes a su cargo;
- IV. Ejercer con dignidad, ética y decoro su cargo o comisión;
- V. Tratar con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que se relacione con motivo de su cargo;
- VI. Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento del municipio de Mérida que se les encomiende, así como también proporcionar los informes que se le soliciten;
- VII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán impone a sus habitantes.
- VIII. Procurar que se cumplan las disposiciones municipales y vigilar el orden público y la seguridad de su demarcación reportando cualquier alteración a las autoridades correspondientes.
- IX. Prestar a los habitantes de su localidad, el auxilio que necesiten o soliciten, dando aviso oportuno a las autoridades correspondientes.



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

- X. Prestar a los habitantes de su localidad, el auxilio que necesiten o soliciten, dando aviso oportuno a las autoridades correspondientes.
- XI. Comunicar al Ayuntamiento del municipio de Mérida, a través de los Regidores o del departamento correspondiente, cualquier anomalía que ocurra en la comisaría o subcomisaría a su cargo, incluyendo:
 - a) Fugas de agua potable en la vía pública;
 - b) Expendios clandestinos de bebidas alcohólicas;
 - c) Lugares donde se ejerza la prostitución;
 - d) Daños al alumbrado público;
 - e) Señales incorrectas de tránsito o de nomenclatura;
 - f) Obra pública deficiente;
 - g) Basura en la vía pública;
 - h) Comercios ilícitos;
 - i) Problemas de salud en la comunidad;
 - j) Deficiencia en los cementerios;
 - k) Terrenos baldíos;
 - l) Transporte público colectivo; y
 - m) Todas las demás que ocurran en el área de su jurisdicción y competencia.
- XI. Vigilar, controlar, salvaguardar, así como llevar un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio de Mérida y que estén al servicio de la comisaría o subcomisaría a su cargo.
- XII. Colaborar en las campañas de alfabetización, salud, limpieza e higiene, ecología y de conservación de los caminos y vialidades de la comisaría o sub-comisaría.
- XIII. Sugerir o promover programas y acciones tendientes a mejorar la forma de vida de su comunidad, así como promover actividades de beneficio social;
- XIV. Actuar como conciliador en los conflictos que se presenten; y
- XV. Dar a conocer las actividades municipales a los habitantes de la comisaría o subcomisaría.

Artículo 12.- Está prohibido a los Comisarios y Sub-Comisarios, pudiendo ser motivo de remoción, independientemente de la responsabilidad civil o penal en que incurran:

- I. Distraer los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio de Mérida para algún fin distinto al que estén destinados;
- II. Otorgar permisos para cierre de calles, uso de suelo o instalación de cosos, juegos mecánicos y circos;
- III. Imponer contribución alguna;
- IV. Aplicar sanciones no previstas en las leyes y reglamentos municipales; y
- V. Utilizar su autoridad oficial para favorecer a determinada persona o partido político.
- VI. Autorizar u otorgar licencias o permisos para la construcción, uso de suelo y venta de bebidas alcohólicas.

TRANSITORIOS



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las actuales autoridades auxiliares de los municipios del Estado, permanecerán en su encargo, en tanto los próximos Ayuntamientos las sustituyan.

Nota aclaratoria D.O.E.Y. 19-06-2007

ARTÍCULO TERCERO.- Se abroga el Reglamento de Comisarías y Sub-comisarías del Municipio de Mérida, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán con fecha 4 de octubre de 1994.

Nota aclaratoria D.O.E.Y. 19-06-2007

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

ING. MANUEL JESÚS FUENTES ALCOCER
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RÚBRICA)

C. LEANDRO MARTÍNEZ GARCÍA
SECRETARIO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE ACUERDOS DE REFORMA

NOTA ACLARATORIA

Publicado en Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de junio de 2007

Como lo solicita el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, en su oficio número 666/2007 de fecha 12 de junio del año en curso, la publicación de la siguiente nota aclaratoria:

En la edición del Diario Oficial del Gobierno del Estado, publicada el día 18 de mayo de 2007 (ejemplar Número 30,858), que contiene la publicación del Reglamento de Comisarías y Sub-comisarías del municipio de Mérida, mismo que fuera aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de Marzo del año dos mil siete, por error involuntario de origen se cometió la omisión de un artículo transitorio, publicándose el citado ordenamiento con dos artículos transitorios, cuando debió contener tres artículos transitorios.

Dice:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

ARTICULO SEGUNDO.- ...

Debe decir:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

ARTICULO SEGUNDO.- ...

ARTICULO TERCERO.- ...

Mérida, Yucatán a 18 de junio de 2007

EL DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE ESTADO.



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ACUERDO por el que se reforman los apartados A y B, del artículo 3 del “Reglamento de Comisarías y Subcomisarías del Municipio de Mérida”.

Publicado en Gaceta Municipal el 28 de agosto de 2014

PRIMERO: Se reforman los apartados A y B, del artículo 3 del “Reglamento de Comisarías y Subcomisarías del Municipio de Mérida”.

.....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se abrogan y derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas de igual o menor rango que se opongan a las presentes reformas.

TERCERO.- Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los veinticinco del mes de agosto del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

Lic. Renán Alberto Barrera Concha
Presidente Municipal

(RÚBRICA)

Lic. Alejandro Iván Ruz Castro
Secretario Municipal